

**LACRUZ BERDEJO, J.L., LUNA SERRANO, A., DELGADO ECHEVERRÍA, J., RIVERO HERNÁNDEZ, F.: «Elementos de Derecho civil», 2.º, «Teoría general del contrato», 2.ª edición, Barcelona, 1987, Librería Bosch, un volumen de 433 páginas.**

El gran tratadista, que con sus ilustres discípulos civilistas realizan esta magnífica obra sobre los «Elementos de Derecho civil», consiguen uno de los tratamientos más completos en la exposición de las relaciones jurídicas privadas, sus instituciones, actos y contratos.

Con esta segunda edición, que comprende la materia que abarca la teoría general del contrato, se ponen al día los ámbitos legislativo, doctrinal y jurisprudencial de cada aspecto interpretativo.

En ocho títulos se abarcan los siguientes aspectos: el primero de los epígrafes trata del panorama y la evolución del contrato partiendo del Derecho romano hasta la sociedad postindustrial, donde se destaca la idea de «contractus», los «pacta vestita» medievales, las fuentes españolas, el mercantilismo, la codificación y la categoría del contrato según el Código civil, para pasar a las transformaciones por la intervención de la mano pública en la economía social de mercado y en las economías socialistas. Con los planteamientos actuales del contrato se presenta el nuevo aspecto de las cláusulas contractuales, el régimen de las condiciones generales, las «nominadas», los contratos forzosos, los normados, los convenios colectivos y las relaciones contractuales fácticas.

En el segundo título se trata el consentimiento contractual y su declaración, donde se precisan los presupuestos y requisitos del contrato, el recuerdo contractual, los vicios del consentimiento, la formación del contrato, la declaración de la voluntad contractual, la desconexión entre la voluntad contractual y declaración y en particular la simulación, para finalizar sobre la forma de contrato.

El título tercero comprende el objeto y la causa del contrato, la causa de la obligación, el negocio abstracto, los aspectos subjetivos de la causa, así como la ausencia de causa y la causa falsa, los contratos ilegales o ilícitos y los negocios anómalos. Con el título cuarto se completan los aspectos sobre la condición, el término y el modo.

El título quinto es muy novedoso, en cuanto se refiere no sólo a aquellos contratos con disciplina común y sus clasificaciones, sino también a los contratos atípicos, de origen anglosajón, como los de «leasing», el «factoring» y los de «engineering», concluyéndose con el examen del precontrato y la promesa de venta.

En el título sexto se determinan los aspectos de la regulación contractual, la interpretación, la integración y la modificación del contrato.

Los dos últimos títulos se refieren a la eficacia y dinámica del contrato, así como a su ineficacia e invalidez. Primero se estudian los efectos generales del contrato, los contratos a favor de tercero, la cesión del contrato y del subcontrato, para pasar a

la ineficacia, la invalidez y sus modalidades, las acciones de invalidez y sus consecuencias, concluyendo por último con la convalidación y conversión y la rescisión.

Hay que destacar las indicaciones bibliográficas que se refieren a la literatura civilista nacional y comparada, tanto del ámbito del «common law», como del continental europeo, para cada aspecto fundamental.

JOSÉ BONET CORREA